

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

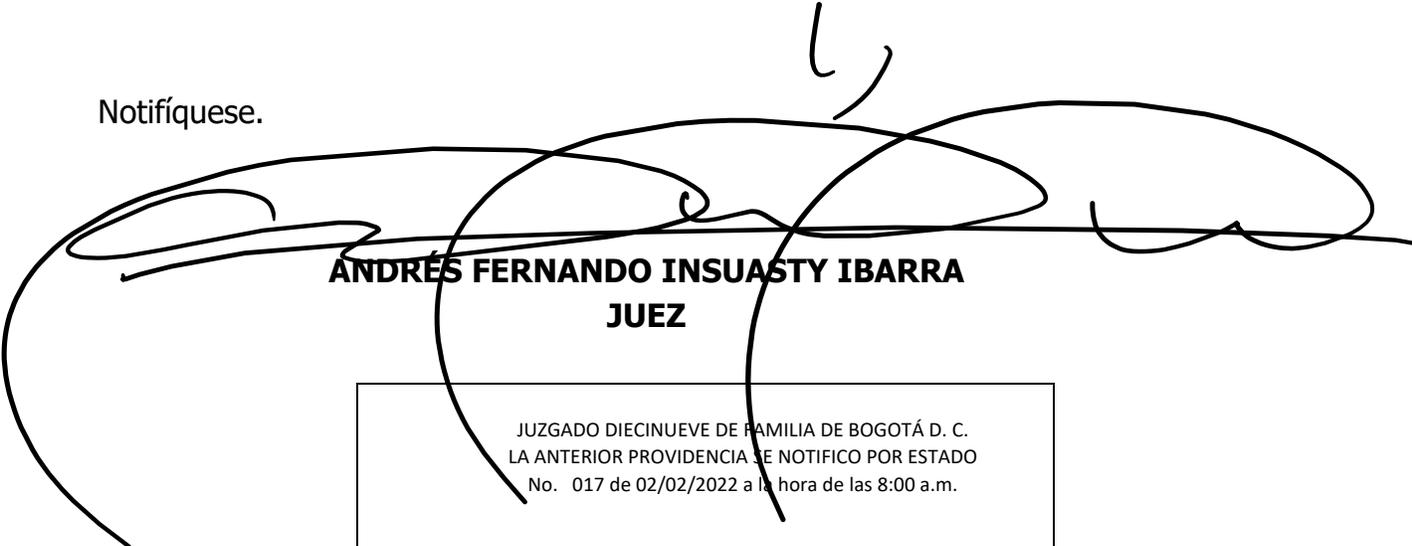
Bogotá D.C., primero de febrero de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho Dispone:

1. De la objeción presentada al trabajo de partición (índice 022 expediente), de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 509 del Código General del Proceso, en concordancia con el inciso 3 del artículo 129 ídem., se corre traslado a los interesados por el término de tres (3) días, para los fines de que trata la norma en cita.

2. Para los fines legales pertinentes, agréguese al plenario y póngase en conocimiento de las partes la respuesta allegada el 19 de enero de 2022 por la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá D.C. (índice 031), en la que se indica que a la fecha el causante relacionado no reporta deuda, por lo que se puede continuar con el presente trámite.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 017 de 02/02/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f05d5f98acce389548f66cff361777c4618a55948d1689ef2341b3d7fe4586d7**

Documento generado en 01/02/2022 05:13:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>